

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2021-0003-R

Latacunga, 15 de enero de 2021

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social;*

***QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

***QUE**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

***QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;*

***QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de fecha 4 de agosto del 2008 se estableció la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que determina los principios y norma para regular los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen organismos y dependencias de las funciones del Estado;*

***QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de fecha 4 de agosto del 2008 se estableció la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que determina los principios y norma para regular los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen organismos y dependencias de las funciones del Estado;*

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será Administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y*

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2021-0003-R**Latacunga, 15 de enero de 2021**

necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE, Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-003-ADM de fecha 29 de diciembre de 2020, se certifica la actividad PAPP, para los procesos de Seguridad, Limpieza y combustible de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES;

QUE, Mediante Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDL-2021-0044-OF de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Morales en calidad de Directora Distrital MIES-Latacunga, pone a conocimiento del SERCOP lo siguiente: “(...) mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro de Finanzas, pone a conocimiento las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, en el que consta el cronograma para aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021, que en su numeral tercero manifiesta que el 15 de enero de 2021 se apertura la herramienta informática para visualización de las entidades. Por tal razón, se imposibilita para esta entidad cumplir con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en lo referente a cumplir con la publicación del Plan Anual de Contratación 2021 hasta el 15 de enero del año en curso, ya que no al estar habilitado el nuevo sistema SINAFIP, no se cuenta con partidas presupuestarias y estas no se pueden enlazar a la programación del PAC. Por todo lo expuesto con anterioridad, pongo a su conocimiento este particular y de la misma manera se cumplirá con la normativa citada una vez esté habilitado el sistema SINAFIP (...)”;

QUE, Mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ3-2021-0069-O de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Arq. Ernesto Ricardo Munive Celi en calidad de Coordinador Zonal 3 SERCOP, responde en su parte pertinente: “(...) En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado (...)”;

QUE, Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDL-2021-0403-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Marcelo Neto, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC 2021; y, mediante sumilla inserta en el documento la Ing. Andrea Morales Liger, en calidad de Directora Distrital, autoriza la solicitud, cumpliendo la recomendación del ente rector en materia de contratación pública;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**RESUELVE:**

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación “PAC” y sus anexos, de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, correspondientes al año fiscal 2021 y realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo



Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2021-0003-R

Latacunga, 15 de enero de 2021

establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos Nro. 25 y 26 del Reglamento ibidem.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Valeria Morales Liger
DIRECTORA DISTRITAL LATACUNGA

Copia:

Señorita Ingeniera
Asucena Jaqueline Salgado Vaca
Analista de Contratación Pública Provincial 1

wa

